

RESOLUCION Nro. 010 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 226. de la Constitución de la República del Ecuador establece: -Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, Art. 227 de la Carta Magna señala los principios en los cuales se sustenta la administración pública, así establece: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

QUE, el Art. 57 del COOTAD, literal d) respecto de las atribuciones del concejo municipal establece: " Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específico o reconocer derechos particulares", Art. j) Aprobar la creación de empresa públicas o la participación de empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia..."

QUE el Art. 54 del Código ibidem, señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: " Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que e dicten en la materia.

QUE, mediante oficio Nro. 003-EPSRC-2023, de fecha 31 de mayo del 2023, Ever Celi Rojas, Gerente General de la Empresa de la Empresa Pública de Servicio de Rastro, solicita a la señora Alcaldesa Janet Guerreo Luzuriaga celebrar un convenio interinstitucional con el GADMC para la colaboración con personal, para cumplir las funciones de guardianía, secretaria, tesorera y compras públicas, con la finalidad de llevar un mejor funcionamiento de la Empresa.

QUE, de acuerdo Memorando Nro. 414-DJ-GADMC-2023, remitido por el Abg. Andrés Ortega, en el que sugiere que de acuerdo al Art. 60 literal n) el borrador del presente convenio se lo ponga a consideración del Concejo para su respectiva aprobación y autorización.

Que en sesión ordinaria Nro. 04-2023 de fecha 16 de junio del 2023, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó el Convenio de Cooperación entre la Empresa Pública de Rastro "EP-RASTRO CATAMAYO" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el concejo municipal por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RASTRO "EP-RASTRO CATAMAYO" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.